

inciso 17º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Mayor José A. Saladín, O.G., M.M., E.N. y el Capitán de Fragata Luis Ambrosio Facundo Esteva, O.G., M.N., M. de G., quedan nombrados Jueces del Consejo Superior de Guerra, en sustitución del Teniente Coronel César A. Oliva García, O.G., M.M., E.N. y del Coronel Carlos A. Mota O.G., M.M., E.N., respectivamente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 9298 que jubila con pensión del Estado a los señores Rafael Heredia E. y León Apolinar Salcedo.— G.O. Nº 7633, del 9 de diciembre de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9298.

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado Nº 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso los solicitantes reúnen las condiciones que exige la citada ley sobre la materia para que puedan ser jubilados, y que sus solicitudes han sido hechas de acuerdo con la misma;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación, y se les asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) Al señor Rafael Heredia E., una pensión de setenticinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales; y
- b) Al señor León Apolinar Salcedo, una pensión de veinticuatro pesos oro (RD\$24.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º

de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 9299 que nombra al señor Carlos V. Pellerano Delegado del Gobierno al Tercer Congreso Regional de Turismo, en La Habana.

G.O. Nº 7663, del 27 de Febrero de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9299.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El señor Carlos V. Pellerano, Director General de Turismo, queda nombrado Delegado del Gobierno dominicano ante el Tercer Congreso Regional de Turismo que tendrá efecto en La Habana, Cuba, del 7 al 12 de septiembre del corriente año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 9300 que nombra al señor Federico Llaverías hijo, Observador del Gobierno en la Quinta Conferencia Anual de Virginia sobre el Comercio Mundial.— G.O. Nº 7663, del 27 de Febrero de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9300.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El señor Federico Llaverías hijo, Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, queda nombrado Observador del Gobierno dominicano en la Quinta Conferencia Anual de Virginia sobre el Comercio Mundial, que tendrá efecto en Richmond del 1º al 2 de octubre del corriente año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de